

ITEI/DVD/081/2015

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFOMEX QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE VALLE DE GUADALUPE, JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR ÁLVARO IBARRA PADILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y CÉSAR ALVARADO PONCE, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9°, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero de 2005 dos mil cinco, la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

ITEI/DVD/081/2015

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Consejo, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Consejo de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
6. El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez, fue nombrado por el Consejo de "EL INSTITUTO" por acuerdo del Pleno del Consejo, el día 24 veinticuatro de julio del 2013 dos mil trece, entrando en funciones el día 01 primero de agosto de 2013 dos mil trece, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
7. El Pleno de "EL INSTITUTO" aprobó la celebración del convenio para la administración y operación del "SISTEMA INFOMEX" con el entonces "INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" (IFAI) el 03 tres de noviembre de 2005 dos mil cinco; asimismo, suscribió un Convenio

ITEI/DVD/081/2015



General de Colaboración entre el “IFAI” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, el 12 doce de marzo de 2007 dos mil siete, que tuvo por objeto establecer las bases y mecanismos operativos para que el “IFAI” otorgara el sistema electrónico de solicitudes de información al “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como para que éste último y “EL INSTITUTO” implementaran el sistema electrónico denominado “SISTEMA INFOMEX”, y para que éstos a su vez, otorgaran dicho sistema a los sujetos obligados contemplados por la Ley de la materia, interesados en adoptar el mismo sin necesidad de firmar convenio especial de colaboración con el “IFAI”, denominado actualmente “INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES” (INAI), para facilitar el acceso público a la información en poder de dichos sujetos obligados, por lo que, el presente instrumento es consecuencia de las acciones concertadas en los documentos anteriores.

- 
8. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

- 
- 
- 
- 
1. Es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y que fue creado mediante Decreto número 2157 dos mil ciento cincuenta y siete, el día 31 treinta y uno de mayo del año 1922 mil novecientos veintidós, emitido por el H. Congreso del Estado.
2. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37, fracciones IX, y XVI, y 38, fracciones V, VIII, y XIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ITEI/DVD/081/2015

3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir convenios de conformidad con los artículos 47, fracciones I, II, XI, y XIV, 48, fracciones IV, y VI, 52, fracciones I, y II, 53, 64, 66, y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
4. Álvaro Ibarra Padilla, Presidente Municipal, acredita tal personalidad con la constancia de mayoría de votos de la elección de munícipes para la integración de **"EL MUNICIPIO"**, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha del 08 ocho de julio del año 2012 dos mil doce, en unión del representante legal César Alvarado Ponce, Secretario General y Síndico Municipal, quienes comparecen a suscribir el presente instrumento jurídico.
5. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Palacio Municipal, S/N Colonia Centro, C.P. 47380, en Valle de Guadalupe, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES.

ÚNICO. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL INSTITUTO"**, denominadas **"LAS PARTES"**, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en **"EL MUNICIPIO"**, conforme al marco legal, reglamentario e institucional, así como para la implementación de los instrumentos técnicos para la operación adecuada del **"SISTEMA INFOMEX"**, siempre en beneficio de los particulares y de la sociedad de Jalisco.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

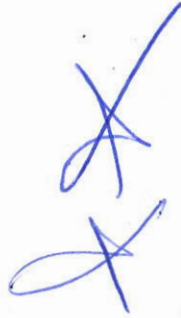
- a. Establecer las bases de colaboración para que **"EL MUNICIPIO"**, con el apoyo y asesoría de **"EL INSTITUTO"**, implemente el sistema electrónico denominado **"SISTEMA INFOMEX"** para la gestión de las solicitudes de información y las de acceso, rectificación, cancelación, corrección o supresión de datos personales, que los particulares les formulen, así como de sus respectivas respuestas; y que por la misma vía, los particulares puedan interponer los recursos de revisión ante **"EL INSTITUTO"**. Lo anterior, para facilitar el acceso al público a la información que obre en poder de **"EL MUNICIPIO"**, contemplada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b. **"EL INSTITUTO"** brindará capacitación y asesoría al personal designado por **"EL MUNICIPIO"** con el fin de que dichos comisionados adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y las de acceso, corrección o supresión de datos personales y las respuestas que se les dé vía dicho sistema y puedan asesorar a los particulares para interponer los recursos que correspondan para el debido cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c. Realizar, de manera conjunta, las actividades necesarias para que el público en general pueda tener acceso, vía electrónica a través del **"SISTEMA INFOMEX"**, a la información pública en poder de **"EL MUNICIPIO"**, así como acceso, corrección o supresión a sus datos personales. De igual forma, el **"SISTEMA INFOMEX"** dispondrá de una herramienta electrónica para que los solicitantes puedan interponer recursos de revisión ante **"EL INSTITUTO"**.
- d. Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementaciones que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

- a. Operar de manera responsable el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado **"SISTEMA INFOMEX"**, debidamente diseñado, conforme a los contenidos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en consonancia con la asesoría, interpretación y los lineamientos, que emita **"EL INSTITUTO"**.
- b. Adoptar y poner a disposición del público de manera permanente y gratuita, el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado **"SISTEMA INFOMEX"**, para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso, corrección o supresión de datos personales, así como las respectivas respuestas por parte de quienes generan y/o poseen y/o administran la información al interior de **"EL MUNICIPIO"**, y por la misma vía, facilitar a los particulares la interposición de los recursos de revisión ante **"EL INSTITUTO"**.
- c. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a recibir las capacitaciones necesarias para el debido funcionamiento del **"SISTEMA INFOMEX"**, objeto del presente instrumento, cuando así lo acuerden **"LAS PARTES"** el día y hora señalados, de lo contrario, el presente instrumento jurídico se cesará sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**.
- d. **"EL MUNICIPIO"** deberá establecer dispositivos para el funcionamiento del **"SISTEMA INFOMEX"**, en sus periodos vacacionales y días festivos, esto en virtud de que los términos no serán interrumpidos para la interposición de solicitudes de acceso a la información pública y/o corrección y/o supresión de datos personales, así como los medios de impugnación derivados de éstas, a través del **"SISTEMA INFOMEX"**, exceptuando durante los periodos vacacionales y días inhábiles que sean declarados por el Consejo de este órgano garante.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

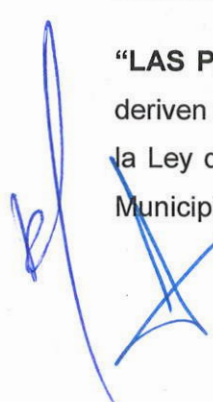
- 
- a. Emitir las interpretaciones legales y los lineamientos inherentes para el diseño y adecuación del **"SISTEMA INFOMEX"** que permitan la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección y/o supresión de datos personales, así como de las respuestas por parte de quienes generan y/o poseen y/o administran la información al interior de **"EL MUNICIPIO"** derivadas de las obligaciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la recepción de los recursos de revisión que interpongan los particulares, entre otros.
- b. Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en todos los entes públicos obligados que integran la administración pública, a través del establecimiento del **"SISTEMA INFOMEX"**.



QUINTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación entre **"LAS PARTES"**:

- 
- Por parte de **"EL MUNICIPIO"**, se designa a Eduardo Casillas Barajas, Director de Comunicación Social.
 - Por parte de **"EL INSTITUTO"**, se designa a Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo.



SEXTA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a surtir sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con un mínimo de 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación del presente instrumento jurídico. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 21 veintiuno de agosto del año 2015 dos mil quince.

ITEI/DVD/081/2015

POR "EL INSTITUTO"


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo


Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

POR "EL MUNICIPIO"



Alvaro Ibarra Padilla
Presidente Municipal



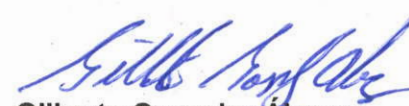
César Alvarado Ponce
Síndico Municipal y Secretario General

Testigos

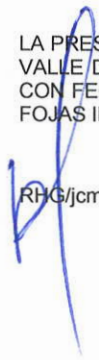

Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano


J. Jesús Gonzales Vallejo
Regidor


Olga Navarro Benavides
Consejera Ciudadana


Gilberto Gonzalez Alvarez
Regidor

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DE GUADALUPE, JALISCO Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, CON FECHA DE 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, MISMO QUE CONSTA DE 09 NUEVE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.


RHG/jcmr